



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El 7 de febrero del 2019 fue presentado ante el Senado de la Nación el proyecto "Ley Malvinas", Expediente N° S- 4746/18-, el mismo corresponde a los senadores nacionales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, MAGNI Catalán Julio y OJEDA, José.

El proyecto de ley tiene como fin, que además del poder ejecutivo, el poder legislativo como lo indica la constitución, sea el espacio institucional para la aprobación de cualquier instrumento jurídico internacional que implique derechos y obligaciones sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, como así también los espacios marítimos circundantes. La mencionada Ley se fundamenta en una causa nacional exigiendo una política de Estado eficiente y responsable a pesar de las divergencias y competencias partidarias.

Entre sus fundamentos sobresalen las siguientes consideraciones:

"Como lo indica nuestra Constitución Nacional en el artículo 75 inc. 22, corresponde al Congreso "aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la santa sede..." y será el "poder ejecutivo quien concluye y firma los tratados y otras negociaciones internacionales" artículo 99 inc. 11".

En la práctica, hay disposiciones que no se están cumpliendo, "desde el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre ambos Estados (Argentina y el Reino Unido), se llevaron adelante decenas de instrumentos jurídicos estableciendo derechos y obligaciones para las partes en relación a los archipiélagos, sin que haya intervenido el Congreso Nacional. El más reciente fue el denominado Comunicado conjunto argentino británico del 13 de setiembre de 2016, comúnmente conocido como 'Acuerdo Foradori-Duncan', por los apellidos de sus operadores".

Este acuerdo que tenía como intención obtener beneficios económicos, y/o comerciales para nuestro país no resultó positivo, puesto que no presentara ningún resultado beneficioso para nuestra posición.

El problema que surge entonces es que, "sin participación parlamentaria" se vulnera y "quiebra la posibilidad de control democrático", siendo el Congreso un órgano de control propio del sistema republicano, y que la



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

constitución confiere la participación en los compromisos internacionales que vinculen al Estado argentino.

“Por lo tanto, la conclusión de acuerdos sin aprobación parlamentaria y sin la posterior ratificación crea una situación de incertidumbre jurídica” quedando el Estado subordinado a los intereses políticos y económicos de otros estados. En términos del artículo 46° de la Convención de Viena implica una violación manifiesta que afecta a una norma de importancia, fundamental en su derecho interno, en este caso el argentino.

Con fecha 17 de mayo la legislatura rionegrina da origen al Asunto Oficial N° 1155/2019, mediante el cual el Vicegobernador de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur remite copia certificada de la Resolución de Cámara N° 57/2019 en la que se declara de interés el Proyecto de Ley Nacional denominado “Ley Malvinas” y en su artículo 2° se invita a acompañar a las diferentes Legislaturas provinciales.

Por ello resulta necesario propiciar la presente iniciativa parlamentaria.

Por ello,

**Autor:** Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Congreso de la Nación Argentina que promueva el debate y consecuente aprobación del Proyecto de ley denominado "Ley Malvinas" presentado ante el Senado de la Nación - Expediente S-4746/18- por los Senadores Nacionales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, señores Julio Catalan Magni y José Ojeda.

**Artículo 2°.-** De forma.